



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-42630622-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Mayo de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-74426493- -APN-ATMEN#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-533-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del IF-2020-74474228-APNATMEN#MT y en las páginas 1/2 del IF-2020-82330197-APN-ATMEN#MT de autos, respectivamente, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **645/21.-**

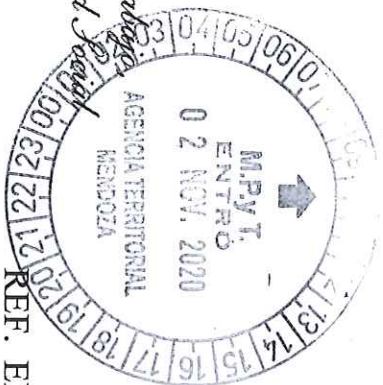
Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.13 16:42:51 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.13 16:42:52 -03:00



Ministerio de Trabajo  
Emprego y Seguridad Social



Ex - 2020-74428 64 83-APU-ATMEN#M

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

REF. EX2020-25930205-APN-ATMEN#MPYT

IF-2020-74474228-APN-ATMEN#M

En la Ciudad de Mendoza, a los dos días del mes de Noviembre de 2020, comparecen espontáneamente a la sede del Ministerio de Trabajo Delegación Regional Mendoza, los representantes signatarios del **Convenio Colectivo de Trabajo Regional 327/00**, Sres Domingo Franchetti, Isabelino Rodríguez, Gabriel Sánchez, Javier Masetto, Diego Ballester, Leonardo Valencia y Dante Amelio, en su calidad de miembros paritarios designados por la **Asociación Mendocina de Expendedores de Nafta y Afines (A.M.E.N.A.)**, **Personería Jurídica N° 205/43; todos los nombrados en representación del sector Empresario**, y en representación de los Trabajadores comparecen los Sres **José Escoda, Carlos Antonucci y Carina Teresa Campos, todos en el carácter de miembros paritarios designados por el Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo, personería Gremial 1021.-** Abierto el acto por ante el funcionario actuante de la Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan:

**PRIMERO:** Que las representaciones invocadas se encuentran acreditadas en las actuaciones principales.-----

**SEGUNDO:** Que con fecha 11 de marzo de 2020, la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)** declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que por medio del DNU N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia sanitaria. Que por medio del DNU N° 297/20 el PEN dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en distintas zonas del territorio nacional, incluyéndose distintos departamentos de la zona Territorial de aplicación del CCT 327/00, de las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, durante el cual todas las personas deben permanecer en sus residencias habituales y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de aquellos trabajadores que se encuentren exceptuados por la naturaleza esencial de las actividades que desarrollan, tal como el caso de nuestro sector, lo que implica según la norma precitada deberá funcionar en dichos lugares con guardias mínimas. Que normas posteriores han dispuesto la medida de "distanciamiento social preventivo obligatorio", reservándose el PEN las facultades disponer dichas medidas y cualesquiera otras que se dicten en el marco de la emergencia sanitaria, en territorio nacional, regiones, provincias y/o departamentos. Que como consecuencia de ello se evidencia por fuerza mayor una disminución sustancial de la actividad comercial de los establecimientos de expendio de combustibles, playas de estacionamiento y gomerías, que afecta de manera puntual a las empresas del sector, cuyas causas no se le pueden imputar a las

GABRIEL SANCHEZ  
PROTESORERO  
A.M.E.N.A.

[Signature]

VOCALES TITULARES  
Sindicato Unión Obrera de Estaciones de Servicio, Garajes,  
Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo

VOCALES TITULARES  
Sindicato Unión Obrera de Estaciones de Servicio, Garajes,  
Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo

JOSÉ ESCODA  
SECRETARIO GENERAL  
DE SERVICIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO  
DE CUYO

[Signature]  
PRESIDENTE  
A.M.E.N.A.

[Signature]  
SERVICIO SABER  
VICEPRESIDENTE  
A.M.E.N.A.

DIEGO BALLESTER  
SECRETARIO  
A.M.E.N.A.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

mismas. Que a efectos de atenuar el impacto negativo de dicha situación de emergencia, y tender esencialmente a preservar las fuentes de trabajo, las partes acuerdan celebrar la presente Adenda a fin de modificar los artículos 3 y 6 del acuerdo celebrado en autos que fuera oportunamente homologado, mediante Resolución N° 2020-539-APN-ST#MT. La modificación de los artículos precitados se realiza en virtud de la experiencia recogida desde la aplicación del Acuerdo, dándole la flexibilidad necesaria para la adaptación a cada zona en particular, a fin de posibilitar el aseguramiento de los relevos necesarios en caso de contagios y fundamentalmente con el criterio de evitar despidos y permitir que el sector Empresario pueda mantener el flujo de personal necesario en cada turno, se acuerda el remplazo de los artículos precitados, los que quedarán redactados del siguiente modo:

*"3.- En el marco de las disposiciones del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, cuyos presupuestos de procedencia se encuentran sobradamente comprobados, las partes acuerdan sustituir la liquidación de los haberes salariales a partir del 1 de Octubre 2020 y en lo sucesivo hasta tanto duren las medidas Gubernamentales Nacionales y/o Provinciales dictadas en el marco de la emergencia sanitaria en cualquiera de sus etapas (ASPO, DISPO, etc.), para todos los trabajadores que por las circunstancias apuntadas precedentemente, NO presten servicios y/o lo hicieron en forma parcial, en el marco del aislamiento y/o distanciamiento precitado, por cualquier causa que fuere, tanto sanitaria (fuerza mayor) como económica (falta o disminución de trabajo), por una asignación dineraria no remunerativa equivalente a la suma del cien por ciento (100%) de los haberes líquidos que les hubiese correspondido percibir en circunstancias normales, incluido SAC, pagadero en los términos del art. 91 de la Ley 24.467, tomando como parámetro las escalas salariales completas del CCT 327/00 vigentes. Esta prestación dineraria pactada como prestación no remunerativa, solo tributará las contribuciones y aportes establecidos en las leyes 23.660, 23.661 y aportes convencionales, las que serán soportadas en su totalidad por el empleador. El presente acuerdo resultará de aplicación a todas las actividades regidas por el CCT 327/2000."*

*"6.- La organización de los equipos de trabajo en el marco de la emergencia deberá efectuarse por los empleadores de manera razonable, obligándose en su caso, a realizar la diagramación mensual de turnos y/u horarios de todo el personal, disponiendo la cantidad de trabajadores mínimos y necesarios que prestarán servicio efectivo en cada turno, como para no afectar de manera desproporcionada la carga de trabajo normal y habitual de los trabajadores, el personal que sea asignado a un turno y dispensado de tareas está obligado durante las horas en que fue diagramado a estar en su domicilio y a*

*Sindicato Unión de  
Playas de Estacionamiento y Comedias de Cuyo*

*TERESA CRISTINA...  
VOCALES TITULARES  
Sindicato Unión de Est. de Serv. Garajon...  
Playas de Estacionam. y Comedias de Cuyo*

*[Signature]*

*GABRIEL SANCHEZ  
PROFESORERO  
A.M.E.N.A.*

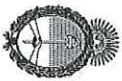
*ROSE ESCODA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO ESTACIONES DE  
SERVICIOS DE CUYO*

*DOMINGO FRANCHETTI  
PRESIDENTE  
A.M.E.N.A.*

*SERGIO ISABELINO RODRIGUEZ  
VICEPRESIDENTE  
A.M.E.N.A.*

*DIEGO BALESTER  
SECRETARIO  
A.M.E.N.A.*





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

*disposición de la Empresa para realizar en caso de contagios los relevos pertinentes. En caso de afectar equipos de trabajo de manera rotativa en el marco de la emergencia, la liquidación de haberes respectiva será proporcional a uno u otro sistema, según corresponda.”*-----

**TERCERO:** El presente Acuerdo será oportunamente ratificado por la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines de San Juan (C.E.C.A SAN JUAN), Personería Jurídica Decreto N° 4890/G/72 y por la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines de San Luis (C.E.C.A. SAN LUIS), Personería Jurídica Decreto N° 1520/75.-----

**CUARTO:** Las partes solicitan la HOMOLOGACION del presente acuerdo por parte de la autoridad de aplicación, comprometiéndose a dar fiel cumplimiento al mismo con la liquidación de los salarios de Octubre del 2020.-----

En este estado el funcionario actuante hace saber a las partes que el presente acuerdo será elevado a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a los fines de que se analice el pedido de homologación y de corresponder se proceda a emitir el acto administrativo pertinente. - Con lo que se dio por terminado el acta firmando los comparecientes 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para constancia por ante mí que certifico -----

  
**JORGE ESCODA**  
SECRETARIO GENERAL  
COMANDO ESTACIONES DE  
SERVICIOS DE CUYO

  
**DIEGO BALLESTER**  
SECRETARIO  
A.M.E.N.A.


  
**DOMINGO FRANCHETTI**  
PRESIDENTE  
A.M.E.N.A.


  
**SERGIO ISABELINO RODRIGUEZ**  
VICEPRESIDENTE  
A.M.E.N.A.

  
**TERESA CANINA CAMPOS**  
VOCAL SUPLENTE LA R. 3º  
Sindicato Unión Est. de Entr. Carales  
Dist. de Establem. Escuelas de Cuyo

  
**GABRIEL SANCHEZ**  
PROFESORERO  
A.M.E.N.A.

  
**CARLOS ANTONIO**  
VOCAL  
Sindicato Unión de  
Profesores de Cuyo

  
**MIGUEL E CERUTTI**  
ABOGADO  
C.S.J.N. T° 73 F. 8º  
M. T. E. Y S. S.

  
**ANDREA M. ROMO**  
LEGAJO 24805  
ASOC SINDICALES  
M. P. y T. A. T. Menéndez





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

REF. EX -2020-74426493-APN-ATMEN#MPYT

IF-2020-82330197-APN-ATMEN#M

En la Ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de Noviembre de 2020, comparecen espontáneamente a la sede del Ministerio de Trabajo Delegación Regional Mendoza, los representantes signatarios del **Convenio Colectivo de Trabajo Regional 327/00**, Sres Domingo Franchetti, Isabelino Rodríguez, Gabriel Sánchez, Javier Masetto, Diego Ballester y Leonardo Valencia, en su calidad de miembros paritarios designados por la **Asociación Mendocina de Expendedores de Nafta y Afines ( A.M.E.N.A), Personería Jurídica N° 205/43; todos los nombrados en representación del sector Empresario**, y en representación de los Trabajadores comparecen los Sres José Escoda, Carlos Antonucci y Carina Teresa Campos, todos en el carácter de miembros paritarios designados por el Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo, personería Gremial 1021.- Abierto el acto por ante el funcionario actuante de la Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan:

**PRIMERO:** Que las representaciones invocadas se encuentran acreditadas en las actuaciones principales.-----

**SEGUNDO:** Que en razón de la observación formulada en Dictamen N° 7706.ES emanado de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las partes de común acuerdo establecen que la vigencia de la Adenda celebrada en fecha 02 de noviembre pasado y referida al Acuerdo Marco firmado entre las mismas en fecha 14 de abril del año en curso, se extiende hasta el vencimiento del acuerdo paritario que opera el 31 de enero de 2021, prorrogable en forma automática hasta el 31 de marzo de 2021 en el supuesto que no exista comunicación fehaciente en sentido contrario.

**JO BALLESTER**  
SECRETARIO  
A.M.E.N.A.

**GABRIEL SANCHEZ**  
PROFESORERO  
A.M.E.N.A.

**TERCERO:** El presente será oportunamente ratificado por la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines de San Juan (C.E.C.A SAN JUAN), Personería Jurídica Decreto N° 4890/G/72 y por la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines de San Luis (C.F.C.A. SAN LUIS), Personería Jurídica Decreto N° 1520/75.-----

**CUARTO:** Las partes solicitan la HOMOLOGACION del Acuerdo de ESTACIONES DE SINDICATOS DE CUYO, por parte de la autoridad de aplicación.-----

En este estado el funcionario actuante hace saber a las partes que el presente acuerdo será elevado a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL

**CARLOS ANTONUCCI**  
SINDICATO UNIÓN OBRERA DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAJES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERÍAS DE CUYO

**TERESA CARINA CAMPOS**  
SINDICATO UNIÓN OBRERA DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAJES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERÍAS DE CUYO

**DOMINGO FRANCHETTI**  
PRESIDENTE  
A.M.E.N.A.

**LEONARDO VALENCIA**  
SECRETARIO  
A.M.E.N.A.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

TRABAJO, a los fines de que se analice el pedido de homologación y de corresponder se proceda a emitir el acto administrativo pertinente.- Con lo que se dio por terminado el acta firmando los comparecientes 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para constancia por ante mí que certifico -----

IF-2020-82330197-APN-ATMEN#101

TERESA DANINA CAMPOS  
VOCAL LOCAL  
Sindicato Unión Obr. Est. y Com. Serv. y Cuyo  
Playas de Estacionam. y Com. Serv. y Cuyo

DOMINGO FRANCHETTI  
PRESIDENTE  
A.M.E.N.A.

JOSE LUCIA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO ESTACIONES DE  
SERVICIOS DE CUYO

CARLOS ANTONIO  
VOCAL TITULO LOCAL  
Sindicato Unión Obr. Est. y Com. Serv. y Cuyo,  
Playas de Estacionam. y Com. Serv. y Cuyo

DIEGO BALLESTER  
SECRETARIO  
A.M.E.N.A.

GABRIEL SANCHEZ  
PROFESORERO  
A.M.E.N.A.

Isabelina Rosaspina  
VICE PRESIDENTE AMENA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-82330197-APN-ATMEN#MT

MENDOZA, MENDOZA  
Viernes 27 de Noviembre de 2020

**Referencia:** Referencia: DICTAMEN EX-2020-74426493- -APN-ATMEN#MT IF-2020-76507028-APN-DNRYRT#MT DAN CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.11.27 11:41:51 -03:00

Marcela Andrea Elizabeth Romo  
Asistente administrativo  
Agencia Territorial Mendoza  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.11.27 11:41:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 533-21 Acu 645-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.